

**INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS RESIDUOS DE
ACEITES INDUSTRIALES USADOS EN EXTREMADURA EN 2023**

Índice

1. Introducción.....	2
1.1. Regulación.....	3
1.2. Definiciones.	4
1.3. Obligaciones de los productores de aceites industriales.....	6
1.4. Objetivos ecológicos.....	7
2. Prevención.	8
3. Residuos de aceites usados generados en Extremadura en 2023	8
4. Gestión de los residuos de aceites usados en Extremadura en 2023	10
5. Evolución histórica de la recogida y tratamiento de residuos de aceites usados.....	12

I. Introducción.

Los aceites industriales usados son residuos peligrosos generados por el empleo de aceites industriales y lubricantes en diferentes equipamientos, entre los que destaca la maquinaria industrial, los vehículos de automoción y los sistemas hidráulicos de transmisión, por lo que se caracterizan por una gran dispersión en sus puntos de generación.

A los efectos de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular los aceites usados se definen como “*todos los aceites industriales o de lubricación, de origen mineral, natural o sintético, que hayan dejado de ser aptos para el uso originalmente previsto, como los aceites usados de motores de combustión y los aceites de cajas de cambios, los aceites lubricantes, los aceites para turbinas y los aceites hidráulicos, excluidos los aceites de cocina usados*”.



Otra característica de los aceites industriales es la presencia de diferentes elementos que aparecen a lo largo de su utilización; algunos, debido a cambios químicos y físicos en su composición original por la oxidación y polimerización de ciertos componentes que dan lugar, en algunos casos, a compuestos de peso molecular más alto insolubles en el aceite lubricante (lodos orgánicos), otros por contaminación con polvo, partículas

metálicas y agua. Además, determinados componentes del combustible pueden permanecer en el mismo debido a fenómenos de combustión incompleta, y pueden aparecer metales por el desgaste natural del motor y otros productos por la descomposición del propio aceite base.

Entre las sustancias contaminantes detectadas en los aceites usados cabe destacar las siguientes: partículas metálicas debido bien a la descomposición de aditivos para aceites lubricantes (como bario y zinc) o al desgaste de las piezas del motor durante su funcionamiento (cadmio, arsénico, cromo, níquel, etc.), azufre, compuestos clorados (PCB y PCT), hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH), etc. Todo ello da como resultado que los aceites usados tengan un mayor contenido de metales pesados y de otros contaminantes que los fueles de refino y que sean considerados residuos peligrosos.

Debido a todas estas cualidades, la legislación ha establecido medidas para prevenir la incidencia ambiental de los aceites industriales usados, priorizando la reducción tras su utilización o, al menos, facilitando su valorización, preferentemente mediante regeneración u otras formas de reciclado. Asimismo, se obliga a fabricantes e importadores de aceites industriales a financiar y garantizar una adecuada gestión de los aceites industriales usados que se generan tras su consumo en el mercado nacional, debiendo informar a los usuarios sobre la repercusión en su precio final de los costes de dicha gestión ambiental. Esta información deberá estar desglosada en la factura.

I.1. Regulación.

Los aceites usados tienen como marco legislativo básico la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en cuyo artículo 29 dispone, genéricamente, las condiciones que debe cumplir la gestión de los mismos, cuales son:

a) Se recogerán por separado, salvo que la recogida separada no sea técnicamente viable teniendo en cuenta las buenas prácticas.

b) Se tratarán dando prioridad a la regeneración o, de forma alternativa, a otras operaciones de reciclado con un resultado medioambiental global equivalente o mejor que la regeneración, de conformidad con los artículos 7 y 8.

c) Los aceites usados de distintas características no se mezclarán, ni los aceites usados se mezclarán con otros tipos de residuos o sustancias, si dicha mezcla impide su regeneración u otra operación de reciclado con la que se obtenga un resultado medioambiental global equivalente o mejor que la regeneración.

De modo singular, el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, regula la gestión de los aceites industriales usados. En este real decreto se contemplan las medidas sobre la producción, posesión y gestión de aceites usados, partiendo de la premisa inicial de que productores y poseedores deben garantizar la entrega de los aceites usados a un gestor autorizado para su valorización o eliminación, a menos que procedan a gestionarlos por sí mismos. Una de las más importantes novedades de este real decreto radica en que se permite que los poseedores de aceites usados puedan garantizar su correcta gestión entregándolos a los fabricantes, quienes, en aplicación del principio de responsabilidad del productor, estarían en tal caso obligados a hacerse cargo de ellos y a entregarlos para su correcta gestión. A estos efectos, se establece un orden de prioridades para la gestión de aceites usados, en el que, sobre la base de la aplicación de políticas preventivas que favorezcan la reducción de la cantidad de aceites usados generados y de las sustancias contaminantes que contienen, se prima la regeneración sobre cualquier otro método, seguida de otras formas de reciclado, de la valorización energética y de la eliminación, como último método y al que sólo habrá que recurrir cuando no pueda emplearse alguno de los anteriores. Al mismo tiempo, se establecen objetivos ecológicos concretos de regeneración y valorización de aceites industriales usados.

Los fabricantes de aceites industriales pueden cumplir la anterior obligación de hacerse cargo de los aceites usados si, junto a otros agentes económicos interesados, se comprometen a garantizar su recogida selectiva y la gestión según el orden de prioridades establecido, a través de sistemas integrados de gestión (SIG) de aceites usados, autorizados y controlados por las comunidades autónomas; opción que ha sido abrumadoramente elegida por los fabricantes. De esta forma, los sistemas integrados de gestión se financian mediante una aportación efectuada por los fabricantes del aceite industrial puesto en el mercado nacional y las cantidades así recaudadas se destinan a la gestión ambientalmente correcta de los aceites usados.

Los sistemas integrados de gestión de residuos de aceites industriales usados deben estar representados por una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que asumirá las obligaciones que le correspondan, y deberán contar con un logotipo identificativo mediante el que, al menos, pueda comprobarse que la puesta en el mercado del aceite industrial y la recogida del aceite usado se llevan a cabo en la forma prevista en la normativa

vigente y en su correspondiente autorización; dicho logotipo figurará en lugar bien visible en los envases de los aceites industriales puestos en el mercado a través de los fabricantes asociados en el sistema de gestión de que se trate.

Actualmente operan en Extremadura el Sistema Integrado de Gestión de Aceites Usados, S.L. (SIGAUS) y el Sistema Integrado de Gestión de Productores Independientes, S.L. (SIGPI).



Por último, es importante señalar que la responsabilidad de gestión de determinados aceites usados recae sobre otros fabricantes, como son los de vehículos de hasta 8 plazas o hasta 3,5 t de masa máxima autorizada, sin incluir motocicletas ni ciclomotores, por los aceites exclusivamente de primer llenado de motores y componentes (Real Decreto 265/2021, de 13 de abril); y los fabricantes de aparatos eléctricos y electrónicos (Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero), por los aceites contenidos en ellos. Se evita así una posible doble financiación entre los regímenes de responsabilidad ampliada aplicados a los fabricantes de aparatos eléctricos y electrónicos, a los de vehículos automóviles y a los de aceites industriales.

1.2. Definiciones.

A los efectos del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, se entiende por:

- **Fabricantes de aceites industriales:** los agentes económicos dedicados a la elaboración, importación o adquisición intracomunitaria de aceites industriales para su puesta en el mercado nacional.
- **Aceites industriales:** los aceites lubricantes de base mineral, sintética o asimilada de origen animal, en particular los aceites de los motores de combustión, de los sistemas de transmisión, de los lubricantes, de las turbinas y los sistemas hidráulicos. Están incluidos en esta definición los productos y preparaciones que se indican en el anexo III del Real Decreto
- **Aceites usados:** todo aceite industrial que se haya vuelto inadecuado para el uso al que se hubiera asignado inicialmente. Se incluyen en esta definición, en particular, los aceites minerales usados de los motores de combustión y de los sistemas de transmisión, los aceites minerales usados de los lubricantes, los de turbinas y de los sistemas hidráulicos, así como las mezclas y emulsiones que los contengan. En todo caso quedan incluidos en esta definición los residuos de aceites correspondientes a los códigos 13 01, 13 02, 13 03, 13 05 y 13 08 de la Lista Europea de Residuos (LER).
- **Regeneración:** proceso mediante el cual se produzca aceite de base industrial por medio de un nuevo refinado de los aceites usados, combinando su destilación con procesos físicos y químicos que permitan eliminar los contaminantes, los productos de

oxidación y los aditivos que contienen, hasta hacerlo apto de nuevo para el mismo uso inicial, de acuerdo con los estándares de calidad y las autorizaciones exigidos por la vigente legislación.

- **Aceite de base procedente de aceite usado:** fracciones derivadas de los aceites usados regenerados que permiten formular aceites industriales y les confieren sus características particulares.

- Los aceites industriales elaborados a partir de aceites de base obtenidos de aceites usados regenerados deberán reunir las especificaciones técnicas y las condiciones de seguridad exigidas a los aceites nuevos correspondientes para los usos a los que estén destinados.



- **Valorización energética:** la utilización de los aceites usados como combustible, con una recuperación adecuada del calor producido, realizada con las autorizaciones necesarias y previa comprobación analítica de su adecuación para este uso y, de ser necesario, del tratamiento previo o secundario que resulte necesario.
 - Para asegurar una adecuada protección de la salud humana y del medio ambiente en el uso del aceite usado procesado como combustible y en ausencia de una normativa comunitaria, se consideró conveniente desarrollar, para todo el territorio del Estado, la Orden APM/205/2018, de 22 de febrero, por la que se establecen los criterios para determinar cuándo el aceite usado procesado procedente del tratamiento de aceites usados para su uso como combustible deja de ser residuo.
 - En sentido contrario debe entenderse que los aceites usados tratados que no cumplan con los criterios de fin de condición establecidos en esta orden continúan siendo residuos, y deben gestionarse conforme al régimen jurídico establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - Asimismo, se publicó la Orden APM/206/2018, de 22 de febrero, por la que se establecen los criterios para determinar cuándo el fuel recuperado procedente del tratamiento de residuos MARPOL tipo C para su uso como combustible en buques deja de ser residuo, la cual tiene escasa incidencia en Extremadura por razones obvias.
 - Ambas órdenes establecen requisitos relativos a los residuos admisibles y a los tratamientos exigidos que incluyen tratamientos del residuo orientados a distintos objetivos: reducir el contenido en agua, reducir el contenido en sedimentos y reducir el contenido en metales pesados, así como los requisitos a cumplir por el combustible recuperado y los valores límite de contaminantes que no deben ser superados.

- Con posterioridad han sido modificadas las órdenes ministeriales APM/205/2018, de 22 de febrero y APM/206/2018, de 22 de febrero, con el objetivo de prever una ampliación del plazo para la adaptación de las instalaciones que quisieran obtener fuel recuperado o aceite usado tratado conforme a dichas normas. Adicionalmente, debido a la necesidad de ajustar el contenido relativo a la actuación de las entidades que deben proceder a la comprobación del cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión, siendo este sistema de obligada implantación, se ha considerado oportuno adecuar la redacción de este contenido en las órdenes ministeriales citadas.

1.3. Obligaciones de los productores de aceites industriales.

Los aceites industriales deben fabricarse de tal forma que en su composición figure el menor número y cantidad posibles de sustancias peligrosas o contaminantes, y que se facilite la correcta gestión ambiental de los residuos resultantes de su uso.

Cada fabricante de aceite industrial, entendido este como cualquier agente económico dedicado a la elaboración, importación o adquisición intracomunitaria de aceites industriales para su puesta en el mercado nacional, debe garantizar la correcta gestión para una cantidad de aceites usados directamente proporcional a la cantidad de aceite nuevo que pone en el mercado, para lo que se tendrán en cuenta los coeficientes de generación de estos residuos por litro de aceite nuevo puesto en el mercado. Estos coeficientes son establecidos por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en colaboración con las comunidades autónomas, sobre la base de los mejores datos estadísticos disponibles. Tradicionalmente se ha venido considerando que la proporción de aceite usado resultante de cada kilogramo de aceite puesto en el mercado es del 40%.



En caso de que dicha gestión de los aceites usados conlleve un costo económico, como viene siendo habitual, su financiación debe ser asegurada por dichos fabricantes de aceites industriales.

Los fabricantes de aceites industriales deben elaborar y remitir cada cuatro años a las comunidades autónomas en cuyo territorio los pongan en el mercado, para su aprobación, un plan empresarial de prevención de sus efectos sobre el medio ambiente que incluirá, al menos, la identificación de los mecanismos que se vayan a poner en marcha para alargar su vida útil y mejorar sus características; con la finalidad de facilitar su regeneración, reciclado u otras formas de valorización de los aceites usados generados tras su utilización. Igualmente, en dichos planes se deberán señalar los porcentajes y medidas a tomar para incorporar aceites base regenerados en las formulaciones de los aceites nuevos.

Los planes empresariales de prevención de aceites industriales pueden elaborarse a través de los sistemas integrados de gestión de aceites usados, si bien, la ejecución y la responsabilidad última sobre su cumplimiento corresponderán en todo caso a los fabricantes de aceites industriales incluidos en su ámbito de aplicación.

El ya citado Real Decreto 679/2006 establece las siguientes obligaciones a los fabricantes de aceites lubricantes industriales (en concreto, a los responsables de la primera puesta en el mercado nacional de los aceites industriales incluidos en alguno de los Códigos de la Nomenclatura Combinada del Anexo III):

- Financiar y garantizar una adecuada gestión de los aceites industriales usados que se generan tras su consumo en el mercado nacional.
- Garantizar los objetivos ecológicos de recuperación (del 95% del aceite usado generado), de valorización (del 100% del aceite usado recuperado) y regeneración (de al menos un 65% de los aceites regenerables recuperados).
- Informar periódicamente a las comunidades autónomas sobre el volumen de aceite industrial puesto en el mercado nacional, la gestión que se da al aceite usado y el cumplimiento de los objetivos ecológicos.
- Elaborar planes empresariales de prevención cada cuatro años.
- Participar, de forma voluntaria, en campañas de información y sensibilización medioambiental, ya sea de manera individual o a través del sistema integrado de gestión al que estén adheridos.
- Etiquetar correctamente los envases e incluir el logotipo identificativo del sistema integrado de gestión al que esté adherido.



Igual que en otros flujos de residuos sometidos al principio de responsabilidad ampliada del productor, se debe promover el control sobre las importaciones de aceites industriales con objeto de evitar el fraude, de manera que el responsable de su puesta en el mercado nacional financie la recogida, el transporte y el tratamiento de los aceites usados generados por la utilización de aquéllos.

I.4. Objetivos ecológicos.

El artículo 8 del Real Decreto 679/2006 establece los siguientes objetivos ecológicos:

- A. Recuperación del 95% de aceites usados generados a partir del 1 de julio de 2006.
- B. Valorización del 100% de aceites usados recuperados a partir del 1 de julio de 2006.
- C. Regeneración de un 55% de aceites usados recuperados a partir del 1 de enero de 2007 y un 65% de aceites usados recuperados a partir del 1 de enero de 2008.

Asimismo, se establece que los aceites usados pertenecientes a los códigos LER 13 05 (restos de separadores de agua/sustancias aceitosas) y 13 08 (residuos de aceites no especificados en otra categoría, como es el caso de los lodos) se considerarán no regenerables

a efectos del cálculo del objetivo de regeneración, por lo que dicho objetivo se calcula en relación a la cantidad neta de aceite usado potencialmente regenerable.

2. Prevención.

Los fabricantes de aceites industriales, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, llevan a cabo acciones de prevención en el marco del Plan Empresarial de Prevención, que generalmente elaboran los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor.

Las acciones de prevención incluidas en estos planes se han centrado, principalmente, en alargar la vida útil de los aceites lubricantes, en mejorar sus características para facilitar su gestión, y en reducir su peligrosidad.

Respecto a este punto, consideramos que se debería promover la adquisición de lubricantes biodegradables y de aquellos con mayor proporción de bases regeneradas o recicladas en su formulación, así como la difusión de buenas prácticas, facilitando información sobre el empleo del lubricante adecuado para la aplicación deseada, tal y como señala el Programa de Prevención del PIREX 2023-2030.

3. Residuos de aceites usados generados en Extremadura en 2023

La mayoría de los residuos de aceites usados generados en Extremadura son los del subcapítulo 13 02 “aceites de motor, transmisión mecánica y lubricantes” y, en concreto, los correspondientes a los aceites minerales no clorados (LER 13 02 05) y otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes (LER 13 02 08). También tienen notoria incidencia los procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas (LER 13 05 06 y 13 05 07), si bien en este caso el aceite se encuentra mezclado con agua y las cantidades netas del residuo son menores.

Por lo tanto, en nuestra región los aceites usados son residuos producidos mayoritariamente en el sector de la automoción: talleres mecánicos, centros de tratamiento autorizados de vehículos al final de su vida útil, y en operaciones de mantenimiento de maquinaria industrial. Su producción se caracteriza así por una gran dispersión de los puntos de generación, lo que requiere disponer de una amplia red de recogida capilar, la cual se ha consolidado con la aplicación del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados. El informe titulado “El aceite industrial usado en España 2021-2022”, publicado por SIGAUS, incide en la enorme complejidad operativa del sistema de recogida de aceite usado, tanto por la extrema atomización a nivel de establecimientos generadores, como por su gran dispersión geográfica, de modo que en el 82% del territorio nacional se genera tan sólo el 16% del aceite usado.

No obstante, para asegurar la recogida procedente de usuarios privados que realizan el mantenimiento a sus propios vehículos o maquinaria agrícola, sería necesario facilitar la entrega en los puntos limpios de pequeñas cantidades de aceites industriales usados generados por los ciudadanos en sus actividades domésticas, conforme al PIREX 2028-2030.

En los talleres, instalaciones industriales y otros centros de generación no siempre se cumplen las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en el almacenamiento de aceites usados, por lo que vienen siendo objeto de campañas periódicas de inspección y control, tanto por el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil, como por parte de los funcionarios del órgano ambiental de la Junta de Extremadura.

También se realizan inspecciones en los centros autorizados para el tratamiento de VFU, con el fin de comprobar tanto que los vehículos están adecuadamente descontaminados de aceites usados y otros residuos peligrosos, como para comprobar que su almacenamiento se encuentra en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, y que, posteriormente son entregados a un gestor debidamente autorizado.

Durante el año 2023, a través de los sistemas integrados de gestión se recogieron en Extremadura un total de 3.277,15 toneladas de aceites usados, correspondiendo el 94% a SIGAUS y el 6% restante a SIGPI.

SIG	Cantidad recogida
SIGPI	210,15
SIGAUS	3.067
Total	3.277,15

Tabla 1: Residuos de aceites usados recogidos por los SIG en Extremadura en 2023.

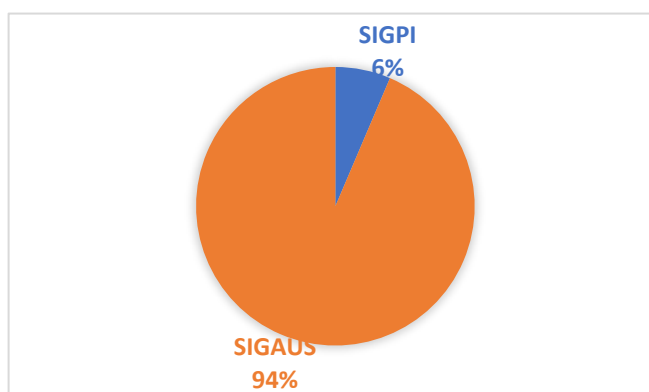


Gráfico 1: Porcentaje de residuos de aceites usados recogidos por los SIG en Extremadura en 2023

4. Gestión de los residuos de aceites usados en Extremadura en 2023

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura están autorizados para operar, como ya se ha citado con anterioridad, dos sistemas integrados de gestión: el Sistema Integrado de Gestión de Aceites Usados, S.L. (SIGAUS) y el Sistema Integrado de Gestión de Productores Independientes, S.L. (SIGPI). Para realizar las labores de recogida, transporte, almacenamiento y tratamiento de los aceites industriales usados, contratan a gestores privados que cuentan con la correspondiente autorización ambiental y se encuentran registrados en el Registro de Productores y Gestores, de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El almacenamiento temporal de los aceites usados recogidos se realiza generalmente en diversos centros de transferencia repartidos por nuestra región, cuales son: EMGRISA MÉRIDA, FECA GESTIÓN S.L. (Monesterio), GRUPO ADICENTIA S.L. (Segura de León), RECUPERACIÓN DE RESIDUOS PETROLÍFEROS, S.L. (RECREP MÉRIDA) y PREZERO BIOTRAN GESTIÓN DE RESIDUOS- PLASENCIA. No obstante, una parte significativa de estos aceites usados es recogida por gestores de otras Comunidades Autónomas limítrofes, especialmente por un gestor autorizado que cuenta con instalaciones propias en Talavera de la Reina (Toledo). Sin embargo, no se tiene constancia de que se hayan realizado traslados transfronterizos hacia o desde Extremadura a otros Estados miembros de la Unión Europea.

Debido a que Extremadura cuenta con una amplia red de recogida y de centros de transferencia, consideramos que la capacidad de gestión de aceites industriales usados está suficientemente cubierta. En cuanto a centros de tratamiento final, según el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, España dispone de instalaciones industriales con suficiente capacidad de tratamiento para procesar todo el aceite usado generado, por lo que no parece necesario la implantación de una planta de tratamiento final en Extremadura, máxime cuando nuestra producción es de aproximadamente solo el 2% del total nacional.

SIG	Destinados a regeneración (t)	Destinados a reciclado (t)	Destinados a valorización energética (t)	No regenerables (t)
SIGPI	208,09	0	2,06	<i>Todos los aceites usados no regenerables fueron destinados a valorización energética</i>
SIGAUS	2,08	0	982	<i>Todos los aceites usados no regenerables fueron destinados a valorización energética</i>
TOTAL	2.293,09	0	984,06	<i>Todos los aceites usados no regenerables fueron destinados a valorización energética</i>
Porcentaje	69,97%	0%	30,02%	<i>(*) Todos los aceites usados no regenerables fueron destinados a valorización energética</i>

Tabla 2: Cantidad de aceite usado por tipo de operación de tratamiento, recogido por SIGAUS y SIGPI durante el año 2023 en Extremadura.

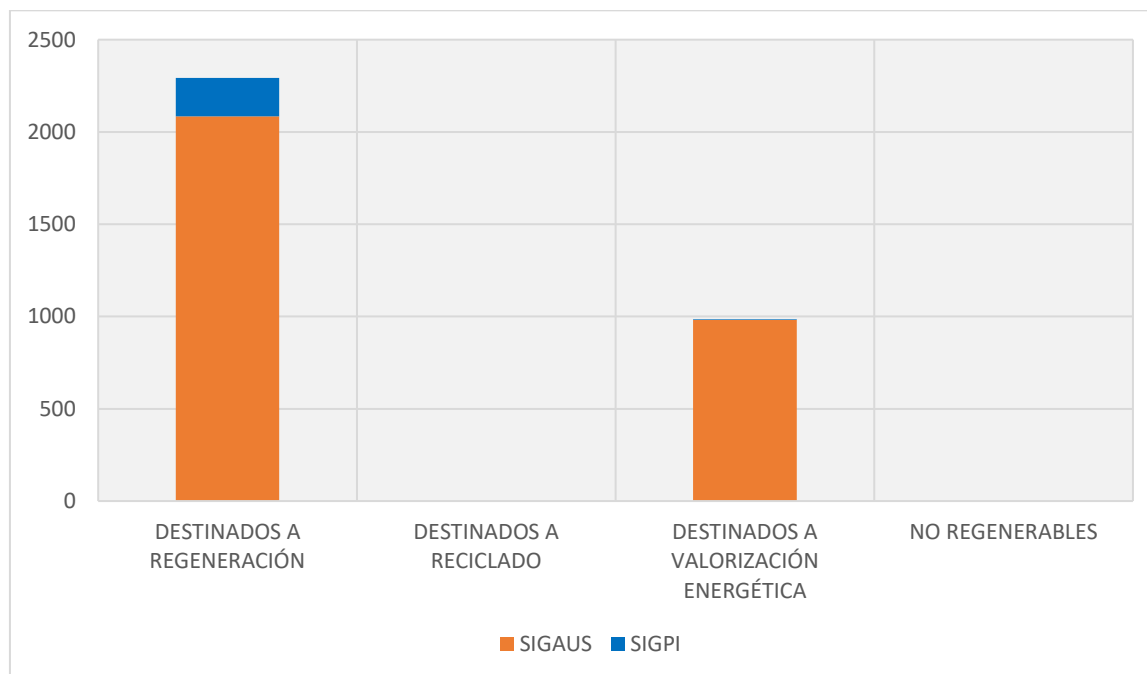


Gráfico 2: Destino final de los residuos de aceites usados recogidos en Extremadura en 2023 por SIGAUS y SIGPI.

De acuerdo con las memorias anuales presentadas por los sistemas integrados de gestión, SIGAUS y SIGPI, se cumplen las obligaciones legales de recuperación del 95% de los aceites usados generados en Extremadura respecto a lo puesto en el mercado por los fabricantes adheridos, considerando que la proporción de aceite usado resultante de cada kilogramo de aceite puesto en el mercado es del 40%, como se ha venido considerando tradicionalmente.

Asimismo, se cumple con la regeneración del 65% de los aceites usados recuperados, al haber alcanzado en el año 2023 un porcentaje de regeneración del 69,97%.

5. Evolución histórica de la recogida y tratamiento de residuos de aceites usados

La evolución de la recogida de aceite usado en Extremadura en el período 2009-2023, según los datos suministrados por los sistemas integrados de gestión, se muestra a continuación.

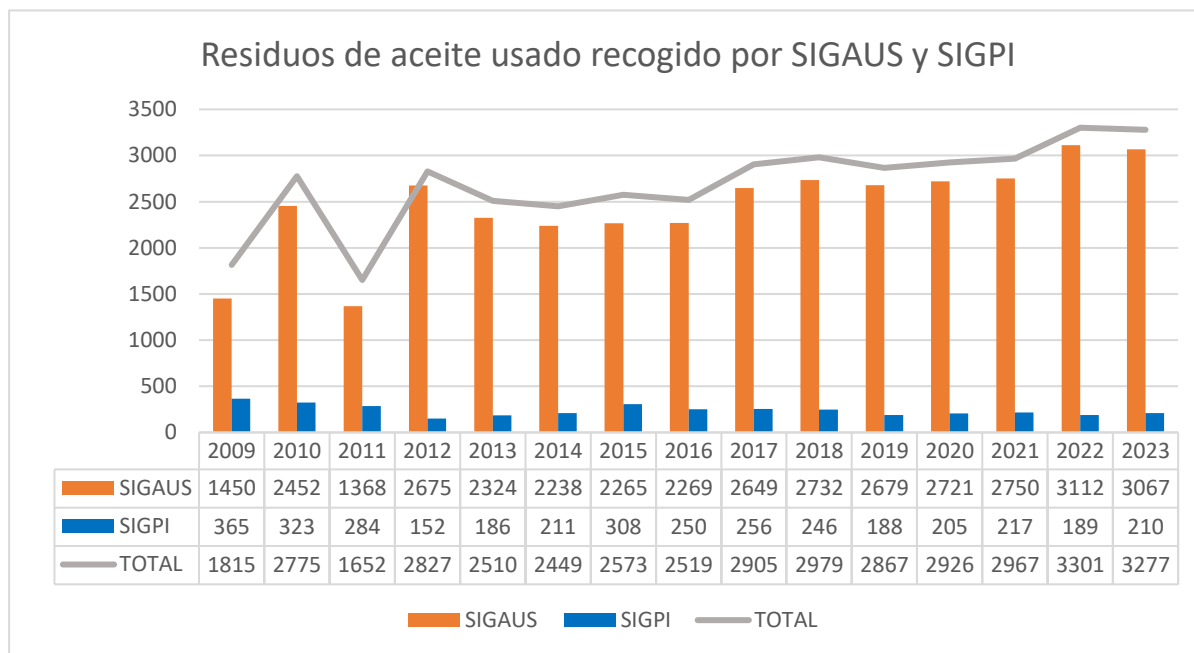


Gráfico 3: Evolución de la recogida de aceite usado (t) en Extremadura en el período 2009-2023, según los datos suministrados por los **sistemas integrados de gestión**.

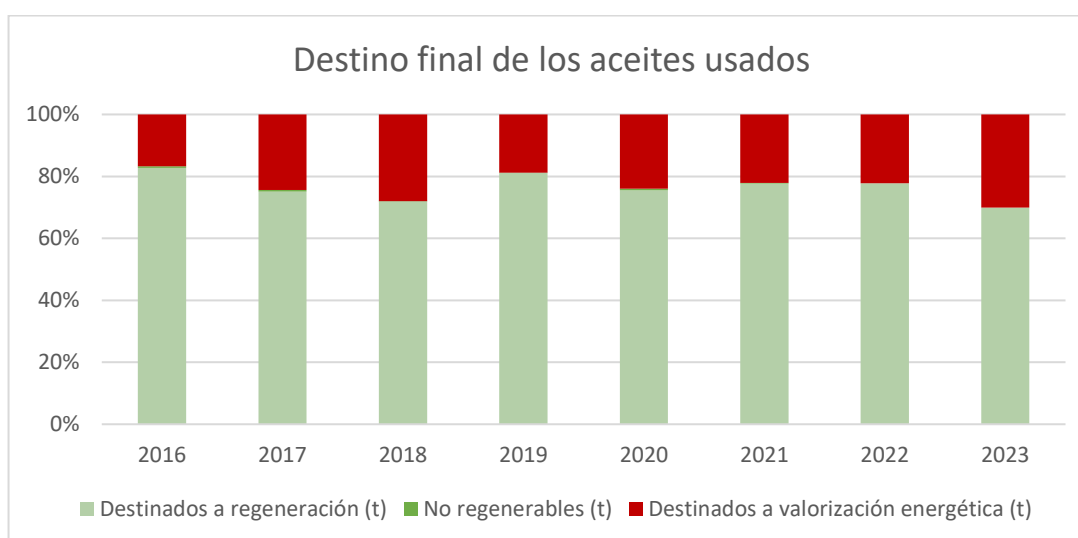


Gráfico 4: Evolución del destino de los residuos de aceites usados tratados en Extremadura en el período 2016-2023, según los datos suministrados por los sistemas integrados de gestión denominados SIGAUS y SIGPI.